

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **ocho de agosto del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dauzón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

3. Seguimiento de Acuerdos. -----

4. Acuerdos realizados. -----

5. Asuntos Generales. -----

6. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

La Secretaria presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----

9

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Secretaría informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No. CT-LI-SO-I-08/08/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI "LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA RELATIVA AL CONVENIO: ITSA017/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como (nombre y firma del testigo, clave de elector del INE del representante legal de la empresa). -----

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación, para revisión y confirmación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la XXXI "Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado" del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa al CONVENIO: ITSA017/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V., el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a el convenio correspondiente al Tercer Trimestre 2025, CONVENIO: ITSA017/2025, celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V., por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como información confidencial tales como (Nombre y firma del testigo, clave de elector del INE del representante legal de la empresa), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.
Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 8 fracción X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 115. Se considera información confidencial:

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- III. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, y

Artículo 116. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la versión pública del **CONVENIO: ITSA017/2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V.**, a fin de aprobar y confirmar la **clasificación parcial de los datos personales considerados como información confidencial**, omitiendo datos personales como **(Nombre y firma del testigo, clave de elector del INE del representante legal de la empresa)** -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo.- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-LI-SO-I-08/08/2025.**-

Tercero.- Que los datos personales **(Nombre y firma del testigo, clave de elector del INE del representante legal de la empresa)**, clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 97 fracción III, 115, 116 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5

a 

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-LI-SO-I-08/08/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA XXXI “LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO” DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO: ITSA017/2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como confidencial (Nombre y firma del testigo, clave de elector del INE del representante legal de la empresa); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-LI-SO-I-08/08/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONVENIO: ITSA017/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA MANAGEMENT & TECHNOLOGY PRODUCTIVIDAD, MEJORA Y CALIDAD S.A. DE C.V. --** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Vinculación. -----

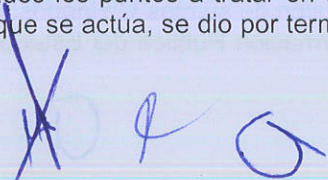
Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria 2025** del



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
del Comité de Transparencia



C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia



C. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja y firmas forman parte del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 08 de agosto de 2025.-



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión LI SESIÓN ORDINARIA de fecha 08/08/2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura del Departamento de Vinculación
III. La identificación del documento del que se clasifica la "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Convenio No ITSA017/2025 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco Y Management & Technology (Productividad, mejora y calidad S.A. de C.V.
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	En el documento (Páginas 1-6 se elimina firma del testigo, página 2 se elimina clave de elector de INE del representante legal, página 6 se elimina firma y nombre de testigo.)
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en los artículos 6 Constitucional, apartado A, fracción II; 97 fracciones I y III, 102, 103, 115 fracción I, 123, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 22 fracción I, IV, V, 5 fracción VIII, 8, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Fracción I del Numeral Trigésimo Octavo Capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigente; el documento citado en el apartado III de la presente carátula, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, mismos que son considerados como información confidencial, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, Por lo que se presenta en versión pública la clasificación de información considerada como confidencial, de los documentos descritos en el apartado III, para su confirmación parcial.
VI. Fecha de desclasificación.	Sin temporalidad alguna.



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VII. áreas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y/o servidores públicos facultados.
Autoridades mediante orden judicial.
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

VIII. Firma autógrafa de quien clasifica, y sello del área.

C. Ángeles Velázquez Zanella



C. Ángeles Velázquez Zanella
Jefa del Departamento de Vinculación

DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

G

En el documento (Páginas 1-8 se elimina firma del testigo, página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 5 se elimina el nombre del testigo, página 8 se elimina firma y nombre de testigo.)

(...RECONOCIDAS, MEJORA Y CALIDAD DE V.T.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. JULIETA ASCENCIONA SEGUNDO EPAZOTE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ATLIXCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSA", Y A AMBOS COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

I.1 Es una asociación de empresas debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el instrumento número 33935 (treinta y tres mil novecientos treinta y cinco), del volumen 771 (setecientos setenta y un), de fecha 16 (dieciséis) de agosto del 2012 (dos mil doce, pasado ante la fe del abogado Rafael Gutiérrez Ruiz, notario titular de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la ciudad de Puebla, Pue.

I.2 Entre sus objetivos se encuentra:

1. Desarrollar y proporcionar servicios de capacitación profesional y desarrollo humano hasta niveles de certificaciones con organismos de profesionales a niveles internacionales.
2. Brindar servicios de valor agregado en la optimización de procesos para las organizaciones que lo requieran, así como la generación, e impartición de herramientas, metodologías, modelos y sistemas de mejora de procesos.
3. Proporcionar servicios de asesoría en la implementación de metodologías, herramientas y sistemas de mejora de procesos.
4. Generar y desarrollar las herramientas, metodologías y sistemas para proporcionar los servicios de consultoría, coaching y/o mentoring en el desarrollo organizacional.
5. Desarrollar e impartir diplomados de formación profesional para los diferentes niveles jerárquicos de la institución.
6. Proporcionar servicios de asesoría en la implementación de las metodologías, herramientas y sistemas de calidad.
7. Generar e impartir procesos de desarrollo integral: congresos, convenciones, diplomados, jornadas, conferencias.
8. Impartir cursos, talleres, seminarios, work shop y conferencias especializadas.
9. Otorgar certificaciones en diferentes sistemas de gestión: calidad, mejora, lean manufacturing, six sigma, automatización, de seguridad y ambiental.
10. Ofrecer servicios en el ámbito de innovación tecnológica dirigidos a empresas de diferentes ramos empresariales, emprendedores, instituciones de educación superior y estudiantes.
 - a. Impulsar la formación profesional.
 - b. Formar tecnológicamente a los estudiantes de tecnologías de información mediante la actualización en materia de plan de estudios.
 - c. Promover la actualización académica.
 - d. Acrecentar y consolidar en los siguientes aspectos:
 - i. Investigación

9

- ii. Desarrollo
- iii. Laboratorios
- iv. Innovación tecnológica

11. Promover las condiciones de competitividad para el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la productividad

I.3 Se encuentra debidamente inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo el número de registro federal de contribuyentes: **pmc120816ls8**.

I.4 Su representante legal la **Lic. Julieta Ascenciona Segundo Epazote**, se identifica con credencial de elector con fotografía con número de folio en su anverso [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedido por el instituto federal electoral del gobierno de los estados unidos mexicanos, y quien, en su carácter de gerente de administración y representante legal de la misma, tal como lo acredita con el instrumento número 33935 (treinta y tres mil novecientos treinta y cinco), del volumen 771 (Setecientos Setenta Y Un), De Fecha 16 (Dieciséis) De Agosto Del 2012 (Dos Mil Doce, Pasado Ante La Fe Del Abogado Rafael Gutiérrez Ruiz, notario titular de la notaría pública número 31 (treinta y uno) de la ciudad de Puebla, Pue., cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, mismas que manifiesta en este momento bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.5 Su domicilio legal es el ubicado En Avenida Pablo Sidar Sur No 47, Barrio San Bartolome, Código Postal 90970, San Pablo Del Monte Tlax.

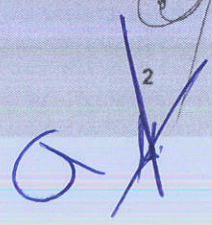
II. DECLARA "EL ITSA"

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.

I.2. Su objeto social es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. Su representante legal es el C. Austreberto José Toledo Alfaro, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de



educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente **convenio de colaboración en proyectos de desarrollo profesional (diplomados, cursos, talleres, conferencias, certificaciones), para alumnos, personal docente y personal administrativo del ITSA.**

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

III.3 Declaran "las partes" conjuntamente que no existe fuerza mayor, violencia, dolo o mala fe en el presente convenio, así como estar debidamente asesoradas jurídicamente, por lo tanto, conocer la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como de su contenido en general.

Expuesto Lo Anterior, "**Las Partes**" Están De Acuerdo En Sujetarse A Los Términos Y Condiciones En Las Siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA **Objeto.** - el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas en proyectos de desarrollo profesional, proyectos tecnológicos y de investigación, capacitación y uso de laboratorios y/o talleres, equipos e instalaciones.

SEGUNDA **ALCANCE:**

- A) fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo entre "**el ITSA y la empresa**".
- B) coadyuvar en la curricula educativa de la institución de convenio mediante mecanismos de colaboración definidos para tal efecto.
- C) fomento a la investigación colaborativa entre las partes.
- D) organización de seminarios, diplomados, procesos de certificación, congresos y ciclos de conferencias.
- E) actividades de intercambio de conocimientos.
- F) llevar a cabo programas que beneficien el recurso humano que la institución educativa egresa.

TERCERA **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera "**las partes**" desarrollarán proyectos de desarrollo profesional específicos, tecnológicos y de investigación y las demás actividades que acuerden las partes, siempre que éstas sean pactadas por escrito, por lo que se desarrollarán programas específicos de trabajo que deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Lugar y horario donde se realizarán las actividades.

9
3
A



- d. En su caso actividades académicas, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.
- e. Responsables.
- f. Actividades de evaluación y seguimiento.
- g. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- h. Los demás que acuerden "las partes".

CUARTA

MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

1. Ofrecer un ambiente de colaboración en los temas de desarrollo profesional dirigidos a los miembros del itsa, emprendedores y estudiantes de la institución de convenio, con el objetivo de:

- A). Apoyar el desarrollo profesional de profesionistas egresados de la institución.
- C). Impulsar la formación profesional del personal docente de sus diferentes especialidades de la institución.
- D). Desarrollar e impartir programas de desarrollo profesional como diplomados y certificaciones profesionales tanto a los estudiantes como al personal directivo y administrativo de la institución.
- F). Promover la actualización académica.
- G). Tener la oportunidad de que la empresa pueda ser parte en:
 - 1. Investigación.
 - 2. Desarrollo.
 - 3. Laboratorios
 - 4. Innovación tecnológica.
 - 5. Replicación de conocimiento.
 - 6. Planes de estudio.
 - 7. Relación estudiante – sector privado.

2. Fomentar una cultura empresarial de cooperación y asociación, aportando experiencia como pilares del desarrollo económico, en busca de una continua innovación y colaboración.

3. Realizar alianzas e integración con empresas ancla.

4. Promover las condiciones de competitividad para el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la productividad.

5. Generar programas de fomento al desarrollo y capacitación en conjunto.

6. Ser el motor y la conexión entre grandes demandantes de soluciones tecnológicas, promoviendo los productos o servicios de la empresa, a través de la participación de delegaciones de negocios.

7. Organizar eventos que tiendan a la difusión y desarrollo de las actividades colaborativas.

8. Promover actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la tecnología y las industrias afines.

9. Definir programas de colaboración donde los estudiantes del ITSA de los últimos semestres de la carrera puedan iniciar actividades curriculares en las empresas.

10. Promover la creación y participación en todo tipo de actividades y entidades vinculadas al objeto de la asociación de la empresa y el ITSA.

QUINTA

PROGRAMAS DE TRABAJO. - "Las partes" se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, para colaborar en tareas de mutuo interés.

SEXTA

Tanto los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este convenio de colaboración en proyectos de desarrollo profesional, proyectos tecnológicos y de investigación y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

SEPTIMA

GASTOS Y VIÁTICOS. - Cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

OCTAVA

RELACIONES LABORALES. - "LA EMPRESA" Y "EL ITSA" Serán responsables cada uno por separado de las relaciones laborales, fiscales y de seguridad social que les resulten, respecto de su personal y/o estudiantes que designen con motivo de la realización de las actividades que se deriven al amparo del presente convenio, debiendo en consecuencia responder cada uno por su propio personal y estudiantes por lo que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Se establece que la información que "la empresa" y "EL ITSA", se proporcionen, así como la que se genere con motivo de los trabajos que se realicen al amparo de este instrumento jurídico, será estrictamente confidencial.

DÉCIMA

DERECHOS DE AUTOR. - Los planes específicos de trabajo, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "las partes" y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**DÉCIMA
PRIMERA**

MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de ambas partes.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no se pueda evitar; en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

**DÉCIMA
TERCERA**

VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será de tiempo indefinido a partir de su firma.

**DÉCIMA
CUARTA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Este convenio podrá darse por terminado cuando una de "las partes" lo determine, siempre que se le notifique a la contraparte por escrito, con treinta días naturales de anticipación. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que "las partes" acuerden lo contrario.

DÉCIMA QUINTA

CAUSAS DE TERMINACIÓN. - "LA EMPRESA" Y "EL ITSA", Establecen que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- La voluntad de "LAS PARTES", manifiesta por escrito en el que se den a conocer las causas de tal decisión.
- El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente convenio, así como a la normatividad que las rige.
- La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento.

9/1/14 5

d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

**DÉCIMA
SEXTA**

Ambas partes manifiestan que el presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y por lo tanto el presente documento tiene validez plena. Por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, la resolverán de manera concertada.

**DÉCIMA
SEPTIMA**

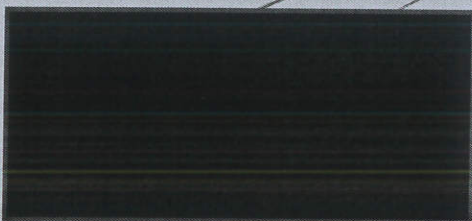
JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las leyes de la materia; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y en caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o incumplimiento del presente documento, **"LAS PARTES"** se sujetan a la competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "las partes" firman de conformidad en original por duplicado al margen y al calce el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Atlixco Puebla, a 23 de julio del 2025.

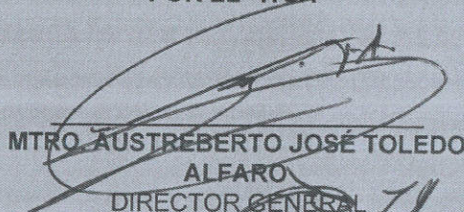
POR "LA EMPRESA"



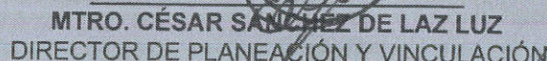
LIC. JULIETA ASCENSION SEGUNDO EPAZOTE
REPRESENTANTE LEGAL



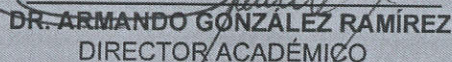
POR EL "ITSA"



MTRO. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO
ALFARO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. CÉSAR SÁNCHEZ DE LAZ LUZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



DR. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL, PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN, SIGNADO POR **MANAGEMENT & TECHNOLOGY** Y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO**, MISMO QUE FUE CELEBRADO EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA. EL DÍA 23 DE JULIO DEL AÑO 2025

